



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad"

**"50 ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Un largo camino de saberes que transforman"**



RESOLUCION -D- N°

641 - 24

04 OCT 2024

Salta,
Expediente N° 12.186/24

VISTO: la Res. D. N° 158/24 mediante la cual se solicita el contrato mediante sistema de locación de servicios a la Cra. DI FONZO, Gilda Analía con la finalidad de realizar asesoramiento contable en el área de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que en dicha resolución en el Artículo 1°, por un error material se consignó en forma equivocada el periodo de contratación, donde dice "desde el 01 de Marzo hasta el 30 de Junio de 2024" debe decir: "desde el 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2.024"

Que el Art, 101° del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto N° 1759/72) establece: "Rectificación de errores materiales. En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión. En los expedientes electrónicos se realizará mediante la subsanación de errores materiales en el sistema de Gestión Documental Electrónica, previa vinculación del acto administrativo que la autorice"

Que en tal sentido, corresponde emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO: y en uso de las atribuciones que le son propias,
EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR el error material producido en el Art. 1 de la Res. D N° 158/24 en la parte correspondiente donde dice "desde el 01 de Marzo hasta el 30 de Junio de 2024" debe decir: "desde el 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2024".

ARTÍCULO 2°: APROBAR el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO suscripto entre el Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, DNI N° 11.080.612 y la Cra. DI FONZO, Gilda Analía, DNI N° 23.584.685 que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad"

**"50 ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Un largo camino de saberes que transforman"**



RESOLUCION -D- N° 641 - 24

Salta, 04 OCT 2024
Expediente N° 12.186/24

ARTÍCULO 3° IMPUTAR la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$3.200.00,00) en la partida de Contatos (26.004.014) y Rentas de la Propiedad (26.007.001) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 – Servicios no personales, 4 – Servicios Técnicos y Profesionales, 4 – Contabilidad y Auditoría.

ARTÍCULO 4°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese con copia a la interesada, Departamento de Personal y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-

cg
ca
mcia

Mgs. Sandra R. Gasparini
Secretaría de Asuntos Institucionales
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lta. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad"

**"50 ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Un largo camino de saberes que transforman"**



RESOLUCION -D- N° 041 - 24

Salta, 04 OCT 2024
Expediente N° 12.186/24

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Señor Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Cra. Gilda Analía DI FONZO, argentina, D.N.I. N° 23.584.685, con domicilio legal en Barrio El Huaico Casa 11 Manzana 525A, de la Ciudad de Salta-Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que se preceptúe otra regulación, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE: Son las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: Es el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: Es la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: Es la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al comitente, mediante honorarios.
- e) SERVICIOS: Es el servicio descrito en la cláusula tercera que el prestador debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Es cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución -D- N° 158/24, Expediente N° 12.186/24, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, ni con la Universidad Nacional de Salta, y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad"
"50 ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Un largo camino de saberes que transforman"



RESOLUCION -D- N° 641 - 24

Salta, 04 OCT 2024
Expediente N° 12.186/24

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios: El PRESTADOR DE SERVICIOS prestara sus servicios de asesoramiento contable al área de Postgrado de esta Facultad, según las necesidades de la Institución y de común acuerdo entre las partes.-----

CUARTA: Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio en el área determinada en la cláusula tercera y bajo la supervisión del responsable de la misma. Cumpliendo lo siguiente:

- Asesoramiento, organización y acompañamiento en trmas presupuestarios de cursos, diplomaturas y carreras de postgrado.
- Propuestas de servicios a terceros y actividades de extensión.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del 01 de Marzo y con vencimiento al 31 de Diciembre del 2024. Queda establecido que este CONTRATO NO IMPORTA UNA EXPECTATIVA O DERECHO A PRÓRROGA A BENEFICIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado unilateralmente por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta por razones de oportunidad, merito o conveniencia destinadas a satisfacer las necesidades de la Unidad Académica mediante una única prórroga o con una nueva contratación.-----

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El total de honorarios que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma de PESOS: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.200.000,00), correspondiendo al pago de:

- PESOS: TRES CIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 320.000,00), por el periodo: 01 de Marzo al 31 de Marzo del 2024.
- PESOS: TRES CIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 320.000,00), por el periodo: 01 de Abril al 30 de Abril del 2024.
- PESOS: TRES CIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 320.000,00), por el periodo: 01 de Mayo al 31 de Mayo del 2024.
- PESOS: TRES CIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 320.000,00), por el periodo: 01 de Junio al 30 de Junio del 2024.
- PESOS: TRES CIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 320.000,00), por el periodo: 01 de Julio al 31 de Julio del 2024.
- PESOS: TRES CIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 320.000,00), por el periodo: 01 de Agosto al 31 de Agosto del 2024.
- PESOS: TRES CIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 320.000,00), por el periodo: 01 de Septiembre al 30 de Septiembre del 2024.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad"

**"50 ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Un largo camino de saberes que transforman"**



RESOLUCION -D- N° 641 - 24

Salta, 04 OCT 2024
Expediente N° 12.186/24

- PESOS: TRES CIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 320.000,00), por el periodo: 01 de Octubre al 31 de Octubre del 2024.
- PESOS: TRES CIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 320.000,00), por el periodo: 01 de Noviembre al 30 de Noviembre del 2024.
- PESOS: TRES CIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 320.000,00), por el periodo: 01 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2024.

A fin de percibir el mismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C), y el responsable del área en la que preste servicios realizará un informe dirigido al Sr. Decano, en el que informe su cumplimiento en tiempo y forma conforme lo pautado en la cláusula tercera. Cuando la prestación horaria sea menor a la acordada, el pago será proporcional. De estos pagos se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El pago se realizará a mes vencido desde el 01 al 10 (inclusive).

SÉPTIMA: Confidencialidad - Responsabilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.

OCTAVA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por lo pautado en el presente contrato.

NOVENA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.

DÉCIMA: Rescisión del Contrato: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad"
"50 ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Un largo camino de saberes que transforman"



RESOLUCION -D- N°

641 - 24

04 OCT 2024

Salta,
Expediente N° 12.186/24

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

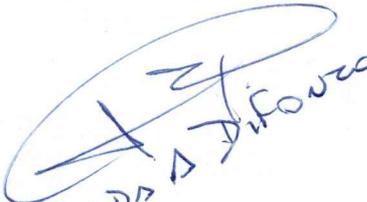
DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.-----

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

-----En la Ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Abril del 2024, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----




Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNPSa


Guido A. Diforeo